



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1396 -2017-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 100590-2014, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que la referida acreditación certifica la existencia del recurso hídrico en oportunidad, calidad y cantidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **WF Silva Ingenieros S.R.L.**, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para el proyecto minero denominado "*YERBA BUENA 2006*", adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Chicama, luego de analizados los documentos obrantes en el expediente, mediante Carta N° 094-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, remite a la administrada el Informe Técnico N° 086-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI por el cual detecta observaciones a su solicitud, otorgándole a la solicitante el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las referidas observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 162-2017-ANA-AAA-HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI, el órgano instructor determina que la solicitante, pese haber sido notificada válidamente, hasta la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones encontradas en relación a lo solicitado, concluyendo que al haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin tener respuesta de la administrada, debe declararse el abandono del procedimiento solicitado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 1253-2017-ANA-AAA-HCH-UAJ, establece que el artículo 200 de Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. En ese sentido, de la revisión de los actuados en el expediente se verifica que la diligencia de notificación de la Carta N° 094-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA se realizó el día 12 de setiembre del 2017, siendo que hasta la fecha de emitido el informe legal han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que la administrada presente escrito alguno en relación a las observaciones encontradas, por lo que, siendo el estado de los actuados, corresponde declarar el abandono del procedimiento solicitado por WF Silva Ingenieros S.R.L., dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a Ley; y,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR
AAA HUARMEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. ZAYRA FRETEL AVILES
Subdirectora - UAJ
AAA HUARMEY CHICAMA

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento solicitado por **WF Silva Ingenieros S.R.L.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía legal que considere favorable.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral a **WF Silva Ingenieros S.R.L.**; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama